

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÁRTAMA

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento de Protección Civil, se sustanciará una CONSULTA PÚBLICA, a través de portal web (sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cártama en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los siguientes puntos:

A.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

El presente Reglamento de Protección Civil viene motivado por un lado, por la necesidad de conocer la características y la distribución de este colectivo en el ámbito territorial de Andalucía (número de agrupaciones, número de personas que la conforman, distribución por provincias...) para una adecuada integración de las Agrupaciones en los distintos planes de emergencia, y por otro lado, desde la perspectiva de la colaboración de las entidades locales. El Registro permitiría conocer capacidad de apoyo, la necesidad de homogeneización y el asesoramiento que éstas precisarían de la Junta de Andalucía para el impulso de las Agrupaciones en sus respectivos municipios.

B.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

C.- OBJETIVOS DE LA NORMA:

Aprobar y publicar el Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Cártama, para dar cumplimiento a la orden, tanto de la Junta de Andalucía como de la Diputación de Málaga, para solicitar la inscripción en el Registro de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

D.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas no puede llevarse a cabo sin la correspondiente normativa, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación de este Reglamento.

CONCLUSIÓN: Se hace público el presente documento en momento previo a la aprobación del Reglamento de Protección Civil, para poder llevar a cabo una CONSULTA PÚBLICA en sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Cártama en el siguiente enlace <https://cartama.sedelectronica.es/dossier.1> en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma por plazo de 20 días hábiles.



En Cártama a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL
(Según Decreto 3544/2018, de 5 de octubre)
D. Francisco Santos Vázquez.